



## CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**  
Departamento de Documentación Técnica  
CLT / AJS

Certificado N° : **00663/2016**

Fecha : **20-05-2016**

### 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		ROL S.I.I. N°
<b>Av. El Rodeo</b>		<b>3595-049</b>
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	LOTE
<b>Hacienda La Dehesa</b>		<b>4A</b>
PLANO	SUPERFICIE	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°
<b>S-5083</b>	<b>729,45 m2</b>	<b>13221</b>

### 2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN APLICABLE(S)

- PRMS/94 Resolución N° 20 de fecha 04.11.94
- Plan Regulador Comunal Lo Barnechea. D. Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02. D.O. de fecha 05.09.02 y sus modificaciones.

### ÁREAS DONDE SE UBICA EL TERRENO

**Urbana**    **Area Preservación Ecológica**

### 3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

Decreto	Fecha	Vigencia
-----	-----	-----

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad del subsuelo o sobre posibles riesgos provenientes de las áreas circundantes y las medidas de protección que se adoptarán en su caso. (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)

### 5.- NORMAS URBANÍSTICAS

#### 5.1.- ZONA, SECTOR O SUBCENTRO EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

Zona L: Circunvalación Vial

Ver cuadro anexo con normativa

#### Áreas de riesgo, protección o restricción

Zonas de Restricción y Riesgo : -----

#### Áreas Parque

Zona o Inmueble de Conservación Histórica	Zona Típica o Monumento Nacional
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No

#### 5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
<b>AV. EL RODEO</b>		<b>Troncal T220</b>	
DISTANCIA ENTRE L.O.	35,00	ANTEJARDÍN	5,00
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	8,10 (Existente)
	12,50		
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
-----		-----	
DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
LÍNEA OFICIAL	-----	CALZADA	-----

## CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

<b>POR CALLE</b>	<b>TIPO DE VÍA</b>		
-----	-----		
<b>LÍNEA OFICIAL</b>	<b>DISTANCIA ENTRE L.O.</b>	<b>ANTEJARDÍN</b>	
-----	-----	-----	-----
-----	-----	<b>CALZADA</b>	-----

Artículo 31° PRC: Los antejardines mínimos corresponderán a los establecidos en los respectivos planos de loteo aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal (03.09.02). Las disposiciones establecidas sobre esta materia para las distintas zonas en que se divide la comuna, serán aplicables a los futuros loteos.

### 5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA

**LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**  **Si**  **No**

<input type="checkbox"/> <b>Parque</b>	<input type="checkbox"/> <b>Cerro Isla</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Vialidad</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Ensanche</b> <input type="checkbox"/> <b>Prolongación</b>	<input type="checkbox"/> <b>Apertura</b>
AV. EL RODEO	Ancho Aprox. de:	2,50	Metros	
-----	Ancho Aprox. de:	-----	Metros	
-----	Ancho Aprox. de:	-----	Metros	
-----	Ancho Aprox. de:	-----	Metros	
-----	Ancho Aprox. de:	-----	Metros	

### CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

-----

**GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (PARQUE / VIALIDAD)**

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

**PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4)**

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

**OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (ART. 134 L.G.U.C.)**

<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Obras de Defensa del Terreno
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Gas	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Alcantarillado de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones	
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input checked="" type="checkbox"/> Plantaciones y Obras de Ornato	

### 6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

**ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:**

Ejecutada  Si  No    Recibida  Si  No    Garantizada  Si  No     Sin Antecedentes

### 7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Otras disposiciones, Normas especiales y Notas
- Cuadro estacionamientos
- Plano de Catastro
- Plancheta Levantamiento Aerofotogramétrico Comunal

### 8.- PAGO DE DERECHOS

Total de derechos municipales (Art. 130 N° 9 L.G.U.C.)		\$ 11.374
Giro de ingreso municipal N°	3531500	Fecha
		17 may 2016



**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

### Normas Especiales

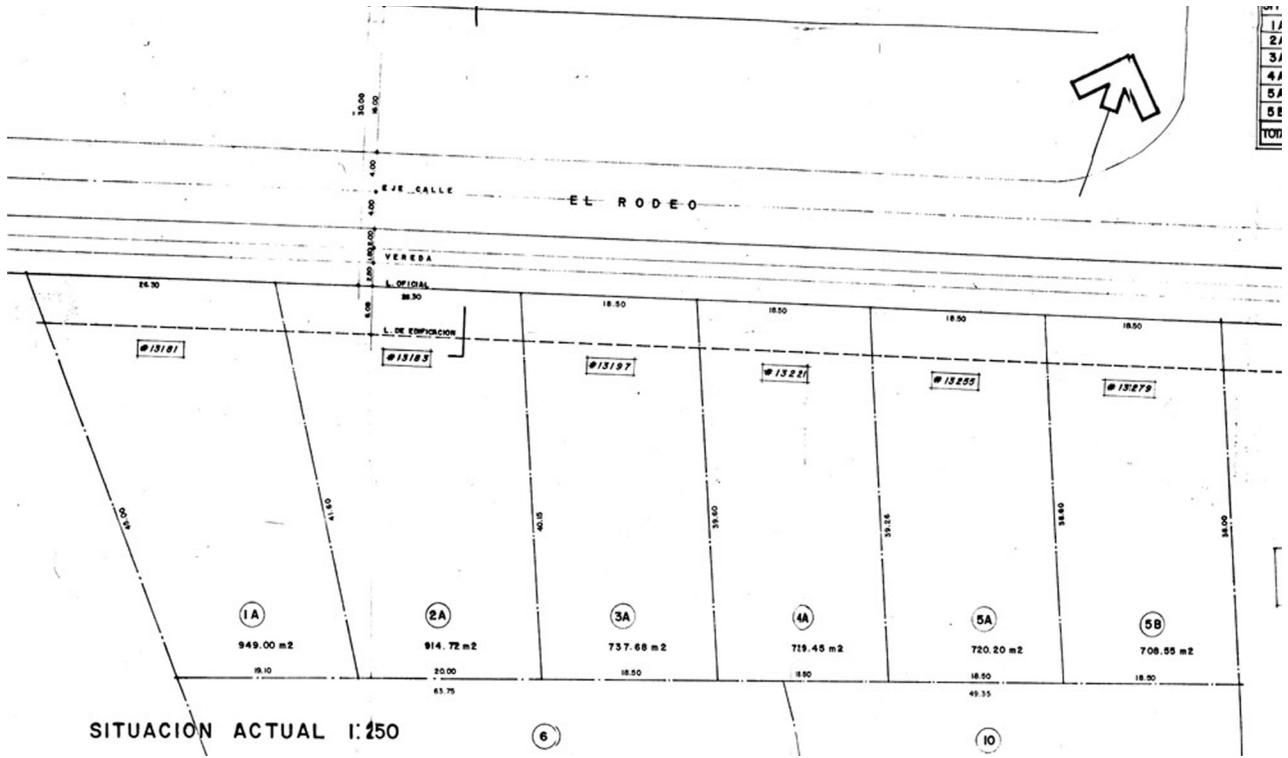
-----

### Notas

- El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentos pertinentes, que afectan las normas urbanísticas aplicables al predio.
- Las servidumbres deben ser informadas por el ARQUITECTO

-----

**CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS**



Plano Catastro S-5083

**USOS DE SUELO****RESIDENCIAL – EQUIPAMIENTO**

(ii) Av. Paseo Pie Andino tramo Av. Camino los Trapenses - El Rodeo; Av. El Rodeo tramo Av. Paseo Pie Andino - Av. José Alcalde Délano; Av. José Alcalde Délano tramo Av. El Rodeo - Av. Camino los Trapenses; y Av. Camino los Trapenses tramo Av. José Alcalde Délano - Valle de la Unión.

(\* ) Usos restringidos y/o prohibidos todos los no expresamente especificados.

**CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION**

USO DE SUELO	RESIDENCIAL		EQUIPAMIENTO	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 M2		900 M2	
Antejardín Mínimo	5,00 Mts.		5,00 Mts.	
Sistema de Agrupamiento	Aislado		Aislado	
Coefficiente de Constructibilidad	0,42		1,0	
% de Ocupación de Suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	35%		60%	
Alturas de Edificación	Sup. Predio > 10.000 M2	2 Pisos 10,50 mts.	Sup. Predio > 10.000 M2	5 Pisos 20 mts.
	Sup. Predio < 10.000 M2	2 Pisos 10,50 mts.	Sup. Predio < 10.000 M2	2 Pisos 10,50 mts.
Adosamiento solo en deslindes con equipamiento	OGUC		OGUC	
Distanciamiento	Sup. Predio > 2.500 M2	3,00 mts. con/sin Vano 1° y 2° Piso	Sup. Predio > 2.500 M2	17,50 mts
	Sup. Predio < 2.500 M2	3,00 mts. con/sin Vano 1° y 2° Piso	Sup. Predio < 2.500 M2	7,50 mts
Rasantes	Sup. Predio > 2.500 M2	70°	Sup. Predio > 2.500 M2	45°
	Sup. Predio < 2.500 M2	70°	Sup. Predio < 2.500 M2	60°
Densidad Bruta Máxima	43 Hab/ Há		---	
Altura máxima cierros	2,20 mts.		2,20 mts.	
% Mínimo Transparencia	50%		50%	
Estacionamientos	Art. 19° y Art. 20° P.R.C.		Art. 19° y Art. 20° P.R.C.	

**EQUIPAMIENTO ZONA L “Circunvalación Vial” graficada en plano MPRC-LB-18**

CLASE	ACTIVIDAD
SALUD	CLÍNICAS, POSTAS, CONSULTORIOS.
EDUCACION	UNIVERSIDADES, LICEOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS.
CULTO CULTURA	BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO, AUDITORIOS, TEATROS, CASA DE LA CULTURA, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, CINES, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS.
SOCIAL	J. DE VECINOS, C. DE MADRES, C. SOCIALES.
SEGURIDAD	COMISARIAS, TENENCIAS, RETENES, BOMBEROS.
DEPORTES	CENTRO DEPORTIVOS, PISCINAS, GIMNASIOS.
COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, LOCALES COMERCIALES, CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, LOCALES DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, DISCOTECAS, RESTAURANTES, HOSTERÍAS, HOTELES, FUENTES DE SODA.
SERVICIOS	MUNICIPIO, OFICINAS EN GENERAL, (ABOGADOS, DENTISTAS, NOTARIOS, ETC), BANCOS, CORREOS, TELEGRAFOS, SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA, LAVANDERIAS, PELUQUERIAS, GASFITERIAS, COSTURERIAS Y MODAS, JARDINES DE PLANTAS, TALLERES MENORES, SERVICIOS ARTESANALES.

**NOTAS:**

(N8) Condición especial de altura máxima de 20 metros para la nave central del culto y de 30 metros para campanarios en el uso Culto.

- Adosamientos según Artículo 2.6.2. O.G.U.C según lo señalado en Ord. SEREMI N°2429 de fecha 01.06.2015.

## ESTACIONAMIENTOS

Destinos	Zonas	
<b>1.- Vivienda (*)</b>	<b>A/B/C/D/E/G/H/I/J/K/L/L1/LL/M/O</b>	<b>F</b>
Unifamiliar o Colectiva De 0 a 100 m <sup>2</sup> De 100 a 140 m <sup>2</sup> De 140 a 200 m <sup>2</sup> Mayor a 200 m <sup>2</sup>	1 / vivienda 2,0 / vivienda 2,5 / vivienda 3,0 / vivienda	Vivienda Social 1 / 8 vivienda
<b>2.- Equipamiento</b>		
<b>Salud (*) (**)</b>	<b>B/C/D/G/J/L/M</b>	<b>A/F</b>
Unidad Hospitalización Unidad de Tratamiento Consulta Médica	1 / cama 1 / 20 m <sup>2</sup> sup. útil 1 / 20 m <sup>2</sup> sup. útil	1.2 / cama 1 / 30 m <sup>2</sup> sup. útil 1 / 30 m <sup>2</sup> sup. útil
<b>Educación (*) (**)</b>	<b>B/C/D/E/G/J/L/M</b>	<b>A/F</b>
Enseñanza Técnica y Superior Enseñanza Básica y Media Enseñanza Pre-Escolar	1 / 2,3 alumnos 1 / 12 alumnos 1 / 10 alumnos	1 / 10 alumnos 1 / 15 alumnos 1 / 30 alumnos
<b>Deportes</b>	<b>A/B/C/D/F/G/J/L/M</b>	
Casa Club, Gimnasio Graderías Canchas de Tenis, Bowling Multicanchas Cancha Fútbol, Rugby Piscinas	1 / 40 m <sup>2</sup> sup. útil 1 / 12 espectadores 2 / cancha 5 / cancha 10 / cancha 1 / 6 m <sup>2</sup> sup. de piscina	
<b>Esparcimiento (**)</b>	<b>A/B/C/D/F/G/J/L/M/O</b>	
Entretenciones al aire libre Zona de Picnic Parque de Entretenciones	1 / 100 m <sup>2</sup> de recinto 1 / 100 m <sup>2</sup> de recinto 1 / 100 m <sup>2</sup> de recinto	
<b>Social</b>	<b>A/B/C/D/F/G/J/L/M</b>	
Clubes Sociales	<b>1 estacionamiento cada 30 m<sup>2</sup> de superficie útil</b>	
<b>Culto Y Cultura (**)</b>	<b>A/B/C/D/F/G/J/L/LL/M</b>	
Iglesias, Parroquias	Los recintos destinados exclusivamente a la celebración de culto, quedan eximidos de la exigencia de estacionamientos; con excepción de los recintos destinados a oficinas, salas de reunión u otros destinos anexos, los cuales se regirán por lo establecido par cada uno de ellos en esta Ordenanza y/o en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.	
Salas de Concierto Cines, Teatros, Auditorios Centros de Eventos Galerías de Arte	1 / 10 espectadores 1 / 10 espectadores 1 / 5 m <sup>2</sup> de salones 1 / 25 m <sup>2</sup> sup. útil	
<b>Comercio (**)</b>	<b>A/B/C/D/F/G/J/L/M</b>	
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centro Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales	1 / 15 m <sup>2</sup> sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 20 m <sup>2</sup> sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 30 m <sup>2</sup> sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 30 m <sup>2</sup> sup. útil, mínimo 1 / local	
- Más de 1.000 m <sup>2</sup> edificados - De 500 a 1.000 m <sup>2</sup> edificados - De 200 a 500 m <sup>2</sup> edificados - Menos de 200 m <sup>2</sup> edificados		
<b>Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles y Estación de Servicio Automotriz</b>	1 / 80 m <sup>2</sup> de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos	
Venta minorista de combustibles, sólidos, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinaria	1 / 80 m <sup>2</sup> de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos	
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales Moteles Restaurantes, Fuente de soda, Salones de té y Bares Discotecas	1 / 4 camas 1 / 2 camas 1 / 10 m <sup>2</sup> de sup. útil 1 / 10 m <sup>2</sup> de sup. útil	
<b>Servicios (*) (**)</b>	<b>A/B/C/D/F/G/J/L/M</b>	
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de cualquier tamaño Talleres artesanales inofensivos de cualquier tamaño Talleres de reparación de vehículos y 6 Garages (además del espacio de trabajo)	1 / 30 m <sup>2</sup> sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos 1 / 30 m <sup>2</sup> sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos 1 / 150 m <sup>2</sup> de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	
<b>3.- Actividades Productivas</b>		
<b>Industria Y Almacenamiento (**)</b>	<b>A/B/C/D/E/G/H/J/L/M</b>	
Industria (Talleres menores) y Almacenamiento de cualquier tamaño	1 / 30 m <sup>2</sup> de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	

En el caso de los estándares de estacionamiento para el destino de "Vialidad y Transporte" y "Residuos Sólidos Domiciliarios" se aplicará la tabla del Cuadro 10, para la zona A, del artículo 7.1.2.9 del PRMS.

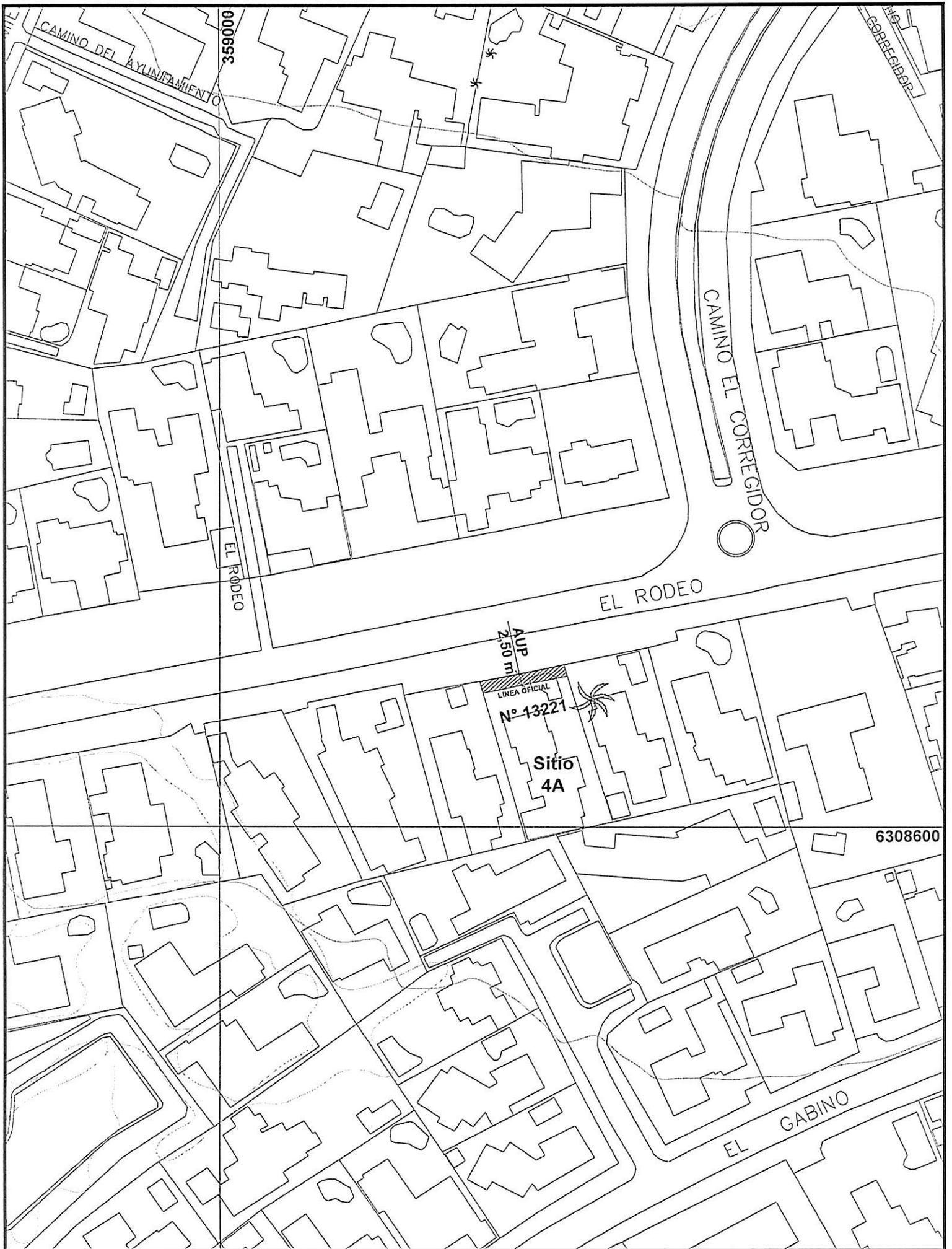
(\*) Adicionalmente deberá calcularse un 20% para visitas con un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo de 30% de la superficie del respectivo antejardín.

(\*\*) Adicionalmente deberá consultarse un estacionamiento para buses, camiones de carga y descarga u otros similares conforme al siguiente estándar:

- Hasta 1.000 m<sup>2</sup> de sup. útil 1 estacionamiento de 30m<sup>2</sup>
- Hasta 1.000 a 3.000 m<sup>2</sup> de sup. útil 2 estacionamiento de 30m<sup>2</sup> c/u
- Hasta 3.000 a 6.000 m<sup>2</sup> de sup. útil 3 estacionamiento de 30m<sup>2</sup> c/u
- Hasta 6.000 a 12.000 m<sup>2</sup> de sup. útil 4 estacionamiento de 30m<sup>2</sup> c/u
- más de 12.000 m<sup>2</sup> de sup. útil 5 estacionamiento de 30m<sup>2</sup> c/u

(\*\*\*) Adicionalmente deberá consultarse estacionamiento para transporte escolar conforme al siguiente estándar:

- Enseñanza Básica/ Media: 1 estacionamiento por cada 70 alumnos para las Zonas A/B/C/D/F/G/J/M, con un mínimo de 1 unidad.
- Enseñanza Pre-Básica: 1 estacionamiento por cada 100 alumnos, con un mínimo de 1 unidad



	DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES - COMUNA DE LO BARNECHEA	
	DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CATASTRO	
	GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA	(DATUM - WGS - 84)
 A.U.P. Av. El Rodeo: 2,50 m	ESCALA: 1 / 1000	CIP 0663/2016

### 5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

